



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

IRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Viernes 25 de marzo

Número 69

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 28 de febrero de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Coloniales, de Burgos, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de venta al por mayor, para el período del año 1966, y con la mención de BU-17.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Tráfico de las Empresas.

Ventas a mayoristas, artículo 186, 1 a); base tributaria, 175.000.000

pesetas; tipo, 0,3 por 100; cuota, 525.000 pesetas.

Arbitrio provincial: tipo, 0,1 por ciento; cuota, 175.000 pesetas.

Total: 700.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en setecientos mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individualidad de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el 1.º a los 15 días de su notificación, y los restantes en 15 de julio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias matrices y otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación

de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciem-

bre de 1963, y la norma 12.^a, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1966.

P. D., Félix Ruz Bergamín.

Burgos, 10 de marzo de 1966.—

El Delegado de Hacienda,

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Sebastián Quintanilla Sancho, mayor de edad, casado, industrial de Burgos, se tramita expediente de dominio para inscribir en el registro de la propiedad de dicha ciudad, la mayor cabida de metros cuadrados 1.273,92, de la finca que a continuación se describe: Una parcela de terreno, al sitio de "Los Cascajos", en el Barrio de Gamonal de Río Pico de Burgos, que mide una superficie de 3.090 metros, con 92 centímetros cuadrados, linda al sur o frente, en línea de 36 metros, con carretera de Madrid a Irún; a la derecha o este, en línea de 116 metros 20 centímetros, con finca de don Pablo Manzanedo, hoy Ministerio del Aire; al fondo o norte, con terreno baldío, en línea de 18 metros y 70 centímetros, y al oeste o izquierda, en línea de 111 metros 40 centímetros, con finca de don Pascual Moliner".

Inscrita solamente en cuanto a 1.817 metros cuadrados, suspendiéndose la inscripción por los 1.273,92 metros cuadrados restantes por falta de previa inscripción a favor del vendedor. La adquirió de don Pas-

cual Moliner Escudero, en escritura pública de venta, otorgada en Burgos, el 24 de junio de 1960, al número 1.729 del protocolo del Notario de Ursino Vitoria Burgoa.

Y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en referido expediente, se convoca por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a su publicación, alegando cuanto a su derecho conviniera, bajo los apercibimientos legales, caso contrario.

Dado en Burgos, 17 de marzo de 1966.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, (ilegible).

1010.—252,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de suspensión de pagos, seguidos en este Juzgado a instancia de "Sucesores de José Ruiz", S. R. C., de Burgos, con establecimiento de venta de calzado en la calle Miranda, número 17, bajo, de dicha ciudad, titulado "Calzados Miranda", de la que son únicos socios componentes, don Avelino García González y don Fernando García Arnaiz, y por no sumar los créditos concurrentes a la junta de acreedores celebrada en este Juzgado, a las once horas del día de hoy, los tres quintos del pasivo del deudor, deducido el importe de los acreedores que tienen reconocido su derecho de abstención, se ha declarado legalmente concluido el expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 13 de la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922.

Dado en Burgos, a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias preparatorias número 10-65, por infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra Pedro Feo Rodríguez, en las cuales y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, la motocicleta embargada a dicho inculcado, marca M. W. matrícula BU-18.776 de 1 H. P., con dos asientos, tasada en la cantidad de quince mil pesetas.

Para la celebración de dicha subasta, se ha señalado el día seis de abril próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Todo licitador que desee tomar parte, deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.^a Que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.^a La motocicleta objeto de subasta, se encuentra en este Juzgado, donde puede ser examinada por quien lo desee.

Dado en Burgos, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Magistrado, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

JEFATURA DE MINAS PALENCIA - BURGOS

Don Francisco Solache Serrano, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las 10 horas y 30 minutos del día 27 de enero de 1966, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por don Justiniano Fernández Martínez, veci-

no de Soria, en solicitud de Permiso de Investigación de 71 pertenencias de mineral de caolín, denominado "Dolores", del término de Hontoria del Pinar y Navas del Pinar, pertenecientes al Ayuntamiento de idem, de la provincia de Burgos, a cuyo expediente ha correspondido el número 3.807 de dicha provincia.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón colocado al efecto en el camino Forestal de Navas a Espejón, a unos 760 m. de Navas. Desde el punto de partida a la primera estaca, se medirán 450 m. en dirección N., de la primera a la segunda, 1.100 m. en dirección O., de la segunda a la tercera, 100 m. en dirección S.; de la tercera a la cuarta, 100 m. en dirección E.; de la cuarta a la quinta, 300 m., en dirección S.; de la quinta a la sexta, 100 m. en dirección E.; de la sexta a la séptima, 100 m. en dirección E.; de la octava a la novena, 100 m. en dirección S.; de la novena a la décima, 100 m. en dirección E.; de la décima a la undécima 100 m. en dirección S.; de la undécima a la duodécima, 100 m. en dirección E.; de la duodécima a la decimotercera, 100 m. en dirección S.; de la decimotercera a la decimocuarta, 600 m. en dirección E.; de la decimocuarta al punto de partida, 350 m. en dirección N., quedando así cerrado el perímetro de 71 pertenencias solicitadas, refiriéndose todos los rumbos al norte astronómico o verdadero.

Igualmente hago saber, que con fecha de hoy esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Hontoria del Pinar y Navas del Pinar, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los BB. OO. del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días a partir de es-

ta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 21 de marzo de 1966.
El Ingeniero Jefe, F. Solache.

Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día 11 del actual, el pliego de condiciones que ha de regir para adquirir una finca rústica con destino a depósito de basuras procedentes de la recogida por el servicio municipal, se expone al público, por plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que durante el mismo plazo, toda persona natural o jurídica pueda formular las reclamaciones que estimen conveniente, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Briviesca, 17 de marzo de 1966.
El Alcalde, Ricardo Villanueva.

Ayuntamiento de Quintanilla Somuño

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que habrá de regir en la subasta del aprovechamiento de la caza de este término municipal, queda expuesto al público en la Alcaldía de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo, podrán presentarse reclamaciones conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Quintanilla Somuño, 5 de marzo de 1966.—El Alcalde, Enrique Viar.

1045.—76,50

Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la traída, dis-

tribución y saneamiento de aguas de esta localidad y para la instalación de una Guardería Infantil, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Peñaranda de Duero, 12 de marzo de 1966.—El Alcalde, M. de la Varga.

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Régimen de Población.

Santo Domingo de Silos, 11 de marzo de 1966.—El Alcalde, Angel García.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Desiertas las tres primeras subastas, se anuncia la cuarta, para los siguientes aprovechamientos de resinación:

De 129.784 pinos a vida, 3.ª entalladura, en los montes "El Pinar" y "Costalago", en la tasación base rebajada de 1.100.000 pesetas, a las doce del undécimo día hábil siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

A las doce y media del mismo día, la de 4.700 pinos, en "Las Espina-

das", igual entalladura, tasación base 70.000 pesetas.

Y a las trece, la de 29.044 pinos, en "La Sierra", en la tasación base rebajada, de 81.323 pesetas.

En todo lo demás registró el anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 21 de enero.

Hontoria del Pinar, 21 de marzo de 1966.—El Alcalde, José Navazo.

1046.—112,50

Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda

Se anuncian nuevamente, por tercera vez, para el día que se cumplan los diez hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia la subastas maderables siguientes:

A las once horas, la de 210 hayas, en el monte "La Dehesa", tramo I, con 278 metros cúbicos de madera y 210 metros cúbicos de leñas, tasadas nuevamente en pesetas 191.230,20.

A las once y media horas, la de 200 hayas del monte "Umbria", con 271 metros cúbicos de madera y 190 metros cúbicos de leñas, tasadas nuevamente en 205.380 pesetas.

Se admiten proposiciones hasta las diez y media de dicho día, y las condiciones registrarán las fijadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 267 del 17 de noviembre último.

Monterrubio, 16 de marzo de 1966. — El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

1031.—126,00

Ayuntamiento de La Gallega

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia y de acuerdo con el pliego de condiciones económico-administrativas, suscrito por este Ayuntamiento, y a los once días hábiles en que aparezca el anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará la tercera subasta de resinas de los montes de ésta, denominados "Peña Aguda", número 221, de 2.351 pinos, a vida, tasados en

26.448,75 pesetas, y 1.347, del monte número 221-A, denominado "Costal Viejo", tasados en la cantidad de 15.153,75 pesetas, que hacen un total, entre ambas, de pesetas 41.602,50.

Dichas subastas se las ha rebajado el 25 por 100 de la primera tasación.

La Gallega, 21 de marzo de 1966.—El Alcalde, Andrés Contreras.

1030.—108,00

Notaría de D. Julián Manteca Alonso. — Aranda de Duero

Don Julián Manteca Alonso, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Aranda de Duero,

HAGO SABER

Que con fecha 15 de los corrientes, he iniciado el acta regulada por el artículo 70 del Vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, a requerimiento de don José Arrabal Ovejero, vecino de Baños de Valdearados, al objeto de justificar haber adquirido por la prescripción de veinte años, el aprovechamiento de las aguas públicas derivadas del río Bañuelos, mediante un cauce y el salto correspondiente, como fuerza hidráulica, para accionar el molino situado en el término municipal de Baños de Valdearados, en el paraje llamado "La Cantero", y conocido por el "Molino de Arriba". Molino que compró a Isidoro Martínez y otros, hace unos cuarenta años.

En su consecuencia, se llama por el presente a las personas que pudiera interesar, para que puedan comparecer en mi Estudio, Avenida de José Antonio, 17-3.º, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto y durante las horas de oficina, para alegar y justificar los derechos que les puedan corresponder.

Aranda de Duero, 16 de marzo de 1966.—El Notario, Julián Manteca Alonso.

1012.—175,50

Don Julián Manteca Alonso, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Aranda de Duero,

HAGO SABER

Que con fecha 15 de los corrientes, he iniciado el acta regulada por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, a requerimiento de don Teodoro Arrabal Martínez, vecino de Tubilla del Lago, al objeto de justificar haber adquirido por la prescripción de veinte años, el aprovechamiento de las aguas públicas derivadas del río Gromejón, mediante un cauce y el salto correspondiente, como fuerza hidráulica, para accionar el molino situado en el término municipal de Tubilla del Lago, en el lugar llamado "Camino de San Pedro", y conocido por este mismo nombre. Molino que compró a Dionisio Molinero y a don Dionisio Bengoechea, herederos de Pedro Abejón y Anacleto Abajo, con fecha 2 de febrero de 1939.

En su consecuencia, se llama por el presente a las personas que pudiera interesar, para que puedan comparecer en mi Estudio, Avenida de José Antonio, 17-3.º, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto y durante las horas de oficina, para alegar y justificar los derechos que les puedan corresponder.

Aranda de Duero, 16 de marzo de 1966.—El Notario, Julián Manteca Alonso.

1051.—180,00

CAJA DE AHORROS del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta resguardo año número 50.030. Plazo para oponerse, quince días.

1023.—31,50